



# TEPJF revoca acuerdo de acciones afirmativas

## Ordena que candidaturas indígenas y de personas vulnerables al Congreso sean con reglas de 2021

**OTILIA CARVAJAL**

—nacion@eluniversal.com.mx

Por considerar que es un acuerdo regresivo, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó la determinación del INE por la que estableció las acciones afirmativas para las candidaturas a la Cámara de Diputados y el Senado, en el proceso electoral de 2024.

Se presentaron más de 100 impugnaciones contra el acuerdo del INE que determina el número de fórmulas de mayoría relativa y representación proporcional que deberán postular los partidos con base en acciones afirmativas.

Además, ordenó que se recobre la vigencia del modelo de acciones afirmativas implementado en el proceso electoral 2020-2021, a fin de que el INE emita un nuevo acuerdo.

El INE avaló en septiembre pasado que los partidos políticos o coaliciones postulen 30 fórmulas de personas indígenas para la Cámara de Diputados, así como 20 para personas afroamericanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, en pobreza y mexicanas migrantes residentes en el extranjero en diputaciones y cuatro para senadurías.



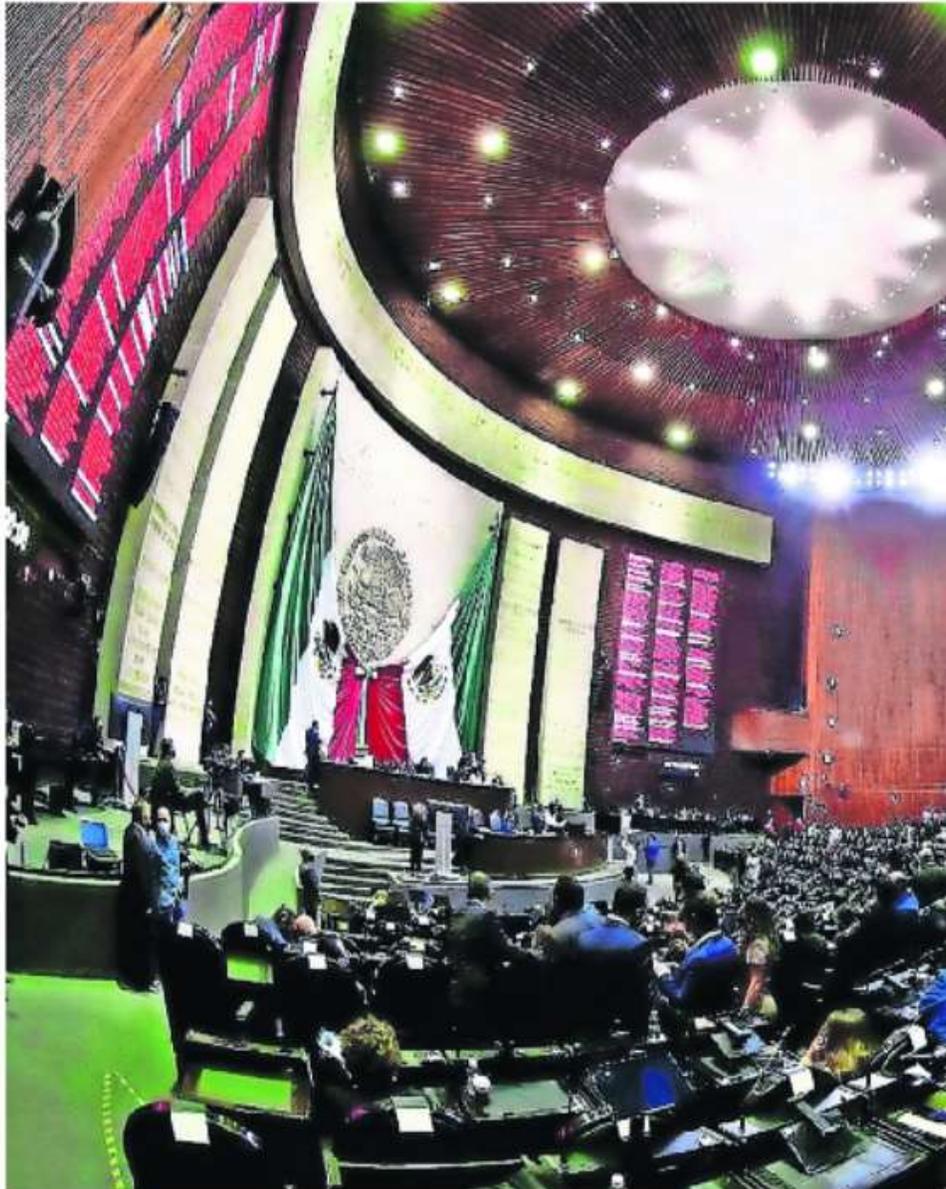
El magistrado Felipe de la Mata señaló que en el caso de la postulación de las candidaturas indígenas, el sistema de bloques propuesto por el INE privilegia la discrecionalidad de los partidos y garantiza que sólo seis fórmulas sean postuladas en bloques de alta concentración de población indígena y de votación.

“La regulación es ambigua, porque en 2021 se señaló un número específico de postulaciones por grupos: tres afrodescendientes, seis personas con discapacidad y dos de la diversidad sexual y de género. Ya no hay un número específico, sólo se prevé como regla postular mínimo una candidatura de cada grupo en situación de desventaja”, expuso.

“La regulación es nuevamente regresiva, genera incertidumbre en la postulación ante la falta de señalamiento puntual respecto del número de candidaturas concretas que se deben postular con cada grupo en situación de desventaja, y genera una especie de bolsa, donde cada grupo compite entre sí para salir

premiado con una candidatura”, apuntó el magistrado.

La magistrada Janine Otálora Malassis explicó que el sistema de franjas aprobado por el INE es totalmente regresivo si se compara con el modelo que el instituto implementó en 2021, en el cual los partidos políticos están obligados a postular personas indígenas en los primeros 10 lugares de cada circunscripción, disponiendo además de un número específico de postulaciones para cada circunscripción electoral a partir justamente de la densidad poblacional, advirtió. ●



**El INE avaló en septiembre pasado que los partidos o coaliciones postulen 30 fórmulas de personas indígenas para la Cámara Baja.**